

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública

2337 Decreto de 27 de noviembre de 2009 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Arquitecto Superior del Ayuntamiento de Madrid y se convocan plazas de dicha categoría.

Por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas que regirán las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Arquitecto Superior del Ayuntamiento de Madrid y de convocatoria de 19 plazas de la mencionada categoría.

De conformidad con el artículo 6.6 del Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2008-2011, las bases que han de regir los procesos selectivos para el acceso a esta categoría han sido negociadas con las centrales sindicales con representación en el Ayuntamiento de Madrid, en el seno de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario en su reunión de 13 de noviembre de 2009.

Corresponde al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública la competencia para convocar y aprobar las bases de selección de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.2.i) del Acuerdo de 5 de junio de 2008 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos.

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas en el artículo 3.3.2.i) del mencionado Acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de junio de 2008,

DISPONGO

Primer.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Arquitecto Superior del Ayuntamiento de Madrid, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A Subgrupo A1 de titulación de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley. Dichas bases figuran como Anexo al presente Decreto.

Segundo.- Convocar, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid correspondientes a los ejercicios 2004, 2005 y 2006, pruebas selectivas para proveer 19 plazas de la categoría de Arquitecto Superior del Ayuntamiento de Madrid.

De las 19 plazas convocadas, 14 plazas se reservan para el turno de acceso libre, y 5 plazas para el turno de promoción interna. Del total de las 14 plazas del turno libre se reserva 1 para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Tercero.- El importe de la tasa por derechos de examen es de 27,20 euros, según lo previsto en el apartado 5.2 de las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 23 de abril de 2009 (B.O.A.M. núm. 5.925, de 29 de abril de 2009), y en la Ordenanza Fiscal Regula-

dora de la Tasa por Derechos de Examen, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 22 de diciembre de 2008 (B.O.A.M. núm. 5.880, de 30 de diciembre de 2008).

Cuarto.- El orden en que habrán de actuar los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo el opositor cuyo primer apellido comience con la letra W, de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública el día 26 de enero de 2009.

Quinto.- El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto.- Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículos 8.1 y 14.1.2º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejerza cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 27 de noviembre de 2009.- El Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, Juan Bravo Rivera.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE ARQUITECTO SUPERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas de Arquitecto Superior se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de fecha 23 de abril de 2009 (B.O.A.M. núm. 5.925, de 29 de abril de 2009), así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

Segunda.

Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al grupo A subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, categoría Arquitecto Superior de la plantilla del Ayuntamiento de Madrid.

Tercera.

Requisitos de los aspirantes.

3.1. Requisitos del turno libre.

Los aspirantes que concurran por el turno libre, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Arquitecto, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.2. Requisitos del turno de promoción interna.

Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid en la categoría de Arquitecto Técnico, y haber prestado servicios como funcionario de carrera en dicha categoría por un período mínimo de dos años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

b) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el Título de Arquitecto, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.3. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

Los aspirantes que concurran por el cupo de reserva de discapacidad, además de los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Arquitecto, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) Tener legalmente reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

Cuarta.

Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 120 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases.

Las primeras 20 preguntas del cuestionario corresponderán al grupo I del programa.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de ciento veinte minutos.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de la realización de las 20 primeras preguntas del cuestionario. La duración del ejercicio para ellos será de cien minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un período de dos horas, un tema de composición de carácter general a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, relacionados los grupos II y III del programa.

El ejercicio será leído posteriormente en sesión pública por los aspirantes. El Tribunal podrá abrir un diálogo con cada opositor durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver dos supuestos prácticos relacionados con las materias específicas de los grupos II y III del programa.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de cuatro horas.

Los aspirantes que opten por el turno de promoción interna sólo tendrán que realizar uno de los supuestos, a su elección, disponiendo para ello de un tiempo de dos horas.

Los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Quinta.

Calificación del proceso selectivo.

5.1. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Segundo ejercicio: Tras la lectura pública del ejercicio y, en su caso, el posterior diálogo con el opositor, los aspirantes serán puntuados por cada miembro del Tribunal con una puntuación entre cero y diez puntos. Posteriormente la suma de todas las calificaciones se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, siendo el cociente resultante la calificación definitiva de este ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de compartirse la totalidad de las calificaciones.

Tercer ejercicio: Se calificará por cada miembro del Tribunal con dos notas, una por cada supuesto, entre cero y diez puntos. Posteriormente se sumará las puntuaciones obtenidas en cada supuesto práctico y se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los supuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de las calificaciones

parciales. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto práctico.

Para los aspirantes de promoción interna, que sólo han de realizar uno de los supuestos, sus calificaciones se obtendrán sumando la puntuación que otorgue cada uno de los miembros del Tribunal, que estará situada dentro de una escala de cero a diez, y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente resultante la calificación definitiva del ejercicio. Aquellos aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de cinco puntos quedarán eliminados.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

5.2. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios. Los posibles empates en la puntuación se dirimirán de la siguiente forma: primero mejor puntuación en el segundo ejercicio y, después, mejor puntuación en el tercer ejercicio. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Sexta.

Adjudicación de destinos.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las previsiones de la disposición adicional octava y transitoria quinta del Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2008-2011, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 28 de noviembre de 2008 (B.O.A.M núm. 5.895, de 20 de febrero de 2009), y del artículo 12.1 de las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoca el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, de fecha 23 de abril de 2009 (B.O.A.M. núm. 5.925, de 29 de abril de 2009).

ANEXO

PROGRAMA

GRUPO I.

1.- Las Comunidades Europeas y sus tratados. Antecedentes y evolución histórica. Los miembros originarios y actuales miembros. El ingreso de nuevos estados miembros. Principios y objetivos de las tres comunidades.

2.- Las fuentes del derecho comunitario europeo. Derecho originario y derivado: reglamentos, directivas y decisiones. Otras fuentes. Las relaciones entre el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

3.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.

4.- La Jefatura de Estado: La Corona. Funciones constitucionales. Sucesión. Regencia. Refrendo.

5.- La elaboración de las leyes en la Constitución de 1978. Tipos de leyes. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento.

6.- La Organización territorial del Estado en la Constitución. Princi-

pios Generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía. Régimen de competencias. Relación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

7.- La Comunidad de Madrid. Origen. Características. Instituciones de Gobierno. Organización y atribuciones.

8.- El municipio: La organización de los municipios de gran población. Competencias. La organización de los municipios de régimen común.

9.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (I): el Gobierno Municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.

10.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (II): Administración Pública. La Intervención General. La Tesorería. El Tribunal Económico-Administrativo Municipal. Ente autónomo de Gestión Tributaria. La Asesoría Jurídica.

11.- La organización central en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid: las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno. Órganos centrales directivos. Número y denominación de las Áreas de Gobierno.

12.- La organización territorial en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid. Los Distritos: disposiciones generales. El Concejal Presidente, estructura administrativa y Gerencia del Distrito.

13.- El personal al servicio de la Administración Local: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

14.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios Generales. Estructura.

15.- Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a archivos y registros.

16.- El procedimiento administrativo (I): concepto. Interesados. Iniciación. Subsanación y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Ordenación. Términos y plazos.

17.- El procedimiento administrativo (II): instrucción. Alegaciones. La prueba en el procedimiento administrativo. Informes. Participación de los interesados. Finalización. Terminación convencional. Resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad. Procedimientos especiales.

18.- Los recursos administrativos: concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia a los interesados. Resolución. Clases: recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso de revisión.

19.- Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Competencia de las Entidades Locales en materia tributaria. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La coordinación de la Hacienda estatal, autonómica y local.

20.- Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas, contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

21.- Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Procesos de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

22.- El sistema de información al ciudadano en el Ayuntamiento de Madrid. Sistema de Sugerencias y Reclamaciones. Cartas de Servicios.

GRUPO II. PLANEAMIENTO Y NORMATIVA URBANÍSTICA.

1.- Formación y evolución histórica del urbanismo en España. Legislación urbanística aplicable.

2.- Referencia histórica del planeamiento urbanístico de Madrid. El Concurso Internacional de 1929. El de Extensión de 1931. El Plan Regional de 1939. Evolución a través de los sucesivos Planes Generales.

3.- La Organización Administrativa del Urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. La competencia municipal.

4.- La Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid. Documento de Bases del Plan Regional de Estrategia Territorial. Problemas y oportunidades. Los Programas Coordinados de la Acción Territorial. Los Planes de Ordenación del Medio Natural y Rural.

5.- Legislación autonómica. Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y sus modificaciones.

6.- La planificación urbanística. Naturaleza del Plan. Tipología de los planes: su jerarquía. Efectos del plan urbanístico.

7.- El Planeamiento municipal. Los planes generales municipales de

ordenación. Función, contenido, formación y formulación.

8.- El plan de sectorización. Función, contenido, formación y formulación.

9.- El planeamiento de desarrollo. Los planes parciales de ordenación y de reforma. Planes especiales. Función, tipología, contenido, formación y formulación.

10.- Otros instrumentos de desarrollo: los estudios de detalle, los catálogos. Función, tipología, contenido formación y formulación.

11.- Los proyectos de urbanización. Contenido sustantivo y documental. Formulación y aprobación.

12.- Vigencia de los planes. Modificación. Revisión y suspensión.

13.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. La clasificación del suelo.

Derechos y deberes de los propietarios. Normativa estatal y autonómica.

14.- Determinaciones de la ordenación urbanística (I): determinaciones estructurantes y determinaciones pormenorizadas. Redes públicas.

15.- Determinaciones de la ordenación urbanística (II): división y usos del suelo. Edificabilidades y aprovechamientos. Zonas urbanísticas de ordenación pormenorizada.

16.- La ejecución del planeamiento urbanístico (I): presupuesto y requisitos. Distribución equitativa de beneficios y cargas. Áreas de reparto. Reparcelación. Parcelación.

17.- La ejecución del planeamiento urbanístico (II): obtención y ejecución de redes públicas. Otras cargas del planeamiento urbanístico.

18.- La ejecución del planeamiento urbanístico (III): gestión mediante unidades de ejecución. Sistemas de ejecución. El sistema de compensación.

19.- La ejecución del planeamiento urbanístico (IV): el sistema de cooperación. El sistema de expropiación. El sistema de ejecución forzosa.

20.- Intervención de la Comunidad de Madrid en el uso del suelo, construcción y edificación: calificaciones urbanísticas. Proyectos de actuación especial.

21.- Intervención municipal en actos de uso del suelo, construcción y edificación. Contenido y alcance. Competencia y procedimiento. Eficacia. Tipos de licencias urbanísticas conforme a la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

22.- Ejecución sustitutoria en la construcción y en la edificación por incumplimiento de la función social de la propiedad.

23.- La disciplina urbanística en la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Funciones de la inspección. Visitas y actas.

24.- La infracción urbanística. Obras, construcciones y usos no legitimados por licencia u orden de ejecución. Obras, construcciones y usos legitimados por licencia u orden de ejecución ilegales.

25.- La gestión urbanística en el ámbito de la legislación local. Las modalidades gestoras del urbanismo. Los consorcios y sociedades urbanísticas. Concepto y Régimen Jurídico. Referencia a la Ley 9/2001 y a sus posteriores modificaciones.

26.- Los convenios urbanísticos. Concepto. Procedimiento de elaboración y publicidad. Los convenios en el urbanismo madrileño.

27.- El régimen de valoraciones del suelo en la legislación estatal de suelo.

28.- La intervención pública en el mercado inmobiliario. El patrimonio municipal del suelo. Constitución y naturaleza. Bienes integrantes y destino. Derecho de superficie. Derecho de tanteo y retracto.

29.- La Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y sus modificaciones. Informes ambientales en los instrumentos de planeamiento y en las licencias urbanísticas.

30.- La Ordenanza de tramitación de licencias urbanísticas. La Ordenanza por la que se establece el régimen de gestión y control de las licencias urbanísticas de actividades.

31.- La estructura urbana propuesta por el Plan General. Operaciones estructurantes. Sistemas dotacionales y patrón de localización de residencia y actividades. Otras operaciones estructurantes no previstas en el Plan General: Madrid Río.

32.- Disposiciones generales e instrumentos para el desarrollo del Plan General. La documentación del Plan General, su interpretación, análisis y uso. La Comisión de Seguimiento del Plan General.

33.- Régimen de los sistemas generales y las dotaciones locales en el Plan General. Obtención y ejecución.

34.- Régimen del suelo no urbanizable en el Plan General. Categorías. Condiciones generales de uso y edificación.

35.- Régimen del suelo urbanizable en el Plan General. Categorías. Condiciones particulares de las distintas categorías.

36.- Régimen del suelo urbano en el Plan General. Categorías. Determinaciones Generales. Condiciones particulares de las áreas de

planeamiento.

37.- La protección del medio ambiente urbano en el Plan General. Sistema de zonas verdes y espacios naturales. Medidas correctoras y protectoras.

38.- Parámetros y condiciones generales de la edificación y de las relaciones con el entorno según las Normas Urbanísticas del Plan General.

39.- Régimen de los usos (I). Clasificaciones. Condiciones generales de los usos compatibles y autorizables.

40.- Régimen de los usos (II): condiciones particulares de los distintos usos.

41.- Condiciones particulares de las Normas Zonales 3, 4, 5, 7, 8 y 9 según el Plan General.

42.- La protección de la edificación en el Plan General. Consideraciones generales. Catálogos. El Área de planeamiento específico del centro histórico. La norma zonal 1. La Comisión para la protección del patrimonio histórico, artístico y natural (CPPHAN). La Comisión Local de patrimonio histórico (CLPH).

43.- La protección de la edificación en el Plan General: las áreas de planeamiento específico de los cascos históricos. La Norma Zonal 6. Las colonias históricas. La norma zonal 2.

44.- El patrimonio histórico inmueble. La Ley del Patrimonio Histórico Español. Legislación autonómica. Catálogos de protección.

45.- La Ordenanza Reguladora de la publicidad exterior.

46.- Plan de Calidad del Paisaje Urbano de la Ciudad de Madrid: objetivos. Análisis y diagnóstico. Unidades de paisaje. Recomendaciones y directrices. Programas.

GRUPO III. OBRAS DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN.

1.- El deber de conservación y rehabilitación de los edificios. Normativa reguladora. La declaración de la ruina. Supuestos. La ejecución sustitutoria.

2.- La Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones.

3.- Normativa de la edificación. La ley de Ordenación de la Edificación. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Otras normas vigentes.

4.- La seguridad en caso de incendio según el CTE. Documentos Básicos DB-SI. El Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales. Aspectos vigentes en la legislación local.

5.- Seguridad y salud en la edificación. El estudio y el plan de seguridad. Aplicación. Referencias al R.D. 1627/1997 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en Obras de Construcción, posteriores modificaciones y normativa complementaria.

6.- Sostenibilidad en la construcción y el urbanismo. El Protocolo de Kyoto. Referencias al CTE. Arquitectura bioclimática. Gestión medioambiental del proyecto de construcción. Actuaciones de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo (EMVS) en relación con el diseño bioclimático.

7.- Características geológico-geotécnicas de los diferentes tipos de suelo en el término municipal de Madrid. Naturaleza y composición. Incidencia en los edificios.

8.- Acondicionamiento del terreno: explanaciones, vaciados, zanjas y pozos, drenajes y avenamientos. Sistemas de consolidación.

9.- Cimentaciones directas o superficiales en el CTE. Zapatas aisladas. Zapatas combinadas y corridas. Pozos. Losas.

10.- Cimentaciones profundas en el CTE. Pilotes y micropilotes. Cimentaciones especiales.

11.- Muros de contención. Pantallas. Taludes.

12.- Estructuras de fábrica. Tipos de muros según el CTE. Ejecución. Control. Mantenimiento.

13.- Hormigón armado. Componentes. Ejecución. Control. Mantenimiento. Estructuras porticadas y laminares.

14.- Estructuras de acero en la edificación. Vigas y soportes. Cerchas. Uniones típicas según el CTE. Ejecución. Control. Mantenimiento.

15.- Forjados. Tipos y materiales. Elementos compositivos. Ejecución y control.

16.- Cubiertas inclinadas. Criterios de diseño: estanquidad al agua y al viento, captación y disipación de energía, confort, seguridad estructural y contra el fuego, durabilidad y mantenimiento. Materiales de cubrición.

17.- Cubiertas planas. Elementos compositivos: base, soporte de impermeabilización, capas separadoras, impermeabilizante, aislamiento térmico, protección y acabado, evacuación. Tipos: fría, caliente, invertida, autoprotegida, ajardinada, deck, inundada, otras tipologías.

18.- Envolventes de fachada (I). Fachadas ligeras: paneles metálicos y no metálicos; juntas permeables e impermeables. Fachadas

pesadas: paredes con cámara; paneles de hormigón; paneles de GRC; otros materiales; anclajes.

19.- Envoltorios de fachada (II): revestimientos exteriores: aplacados de piedra y cerámicos; enfoscados; revocos; otros materiales. Carpinterías: elementos compositivos de puertas y ventanas; tipología y materiales.

20.- Instalaciones de fontanería según el CTE. Agua fría y agua caliente sanitaria. Diseño. Dimensionado. Ejecución. Pruebas. Mantenimiento.

21.- Instalaciones de evacuación de aguas según el CTE. Diseño. Dimensionado. Ejecución. Pruebas. Mantenimiento.

22.- Acondicionamiento higrotérmico: tipos y sistemas. Generación de calor y de frío: energías tradicionales y renovables. La exigencia de eficiencia energética en el reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE) y en sus instrucciones técnicas. La certificación energética de edificios.

23.- Instalaciones eléctricas de baja tensión: elementos y criterios de diseño. El Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) 2002. Tipos de suministros. Locales de características especiales. Acometidas. Instalaciones de enlace, interiores y en locales de pública concurrencia previstas en las instrucciones técnicas complementarias del REBT.

24.- Patología de la edificación. Patología de cerramientos y acabados arquitectónicos. Sistemas de apeos en la edificación.

25.- Accesibilidad universal. La ley 51/2003 de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad (LIONDAU). La ley 8/1993 de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid y su Reglamento Técnico de desarrollo (Decreto 13/2007).

26.- El Sistema viario urbano (I). Criterios de diseño de la sección-tipo. La calle. Diseño y estructura. Calmado del tráfico. Estrategias de movilidad peatonal y ciclista. El Anillo Verde Ciclista. Plan Director de Movilidad Ciclista.

27.- El Sistema viario urbano (II). Las plazas y espacios libres. Criterios de diseño, ajardinamiento y arbolado. Especies vegetales. Las áreas infantiles y otras áreas.

28.- Mobiliario urbano. Diseño, construcción y conservación. Normativa municipal. Instrucción para el Diseño de la Vía Pública. Referencia al Plan de Calidad del Paisaje Urbano.

29.- Alumbrado público. Criterios de diseño. Normativa. Instrucción para el Diseño de la Vía Pública. Referencia al Plan de Calidad del Paisaje Urbano. Alumbrados especiales y nuevas tecnologías.

30.- Pavimentos urbanos. Tipos. Criterios de utilización. Instrucción para el Diseño de la Vía Pública. Pavimentos especiales. Accesibilidad. Pavimentación en zonas de interés histórico-artístico. Referencia al Plan de Calidad del Paisaje Urbano.

31.- Pliegos de condiciones de obras en el ejercicio de la ejecución subsidiaria en el término municipal de Madrid. Pliego de condiciones técnicas para las obras de conservación de edificios municipales.

32.- Régimen jurídico de la vivienda protegida. Legislación reguladora y su desarrollo. Vivienda de protección oficial. Vivienda con protección pública. Vivienda a precio tasado. Nuevas tipologías.

33.- Financiación de actuaciones protegibles en materia de rehabilitación. Ayudas a la rehabilitación de edificios. Actuaciones en áreas de rehabilitación integral y renovación urbana. Ayudas RENOVE.

34.- Redacción de proyectos de obras. Fases de trabajo. Documentos. Tramitación administrativa. Pliego de condiciones técnicas. Referencias a la ley 30/2007 de contratos del sector público (LCSP) y a su reglamento.

35.- Expedientes de licitación y contratación. Clasificación de contratistas. Adjudicación de obras. Replanteo. La dirección de obra. Inicio de la obra. Certificaciones. Medición de la obra. Referencias a la LCSP y a su reglamento.

36.- Revisión de precios. Fórmulas e índices. Aplicación. Penalización. Suspensión de las obras. Rescisión y resolución del contrato. Extinción. Referencias a la LCSP y a su reglamento.

37.- Recepción de las obras. Periodo de garantía. Liquidación y recepción definitiva. Referencias a la LCSP y a su reglamento.

2338 *Decreto de 27 de noviembre de 2009 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Ingeniero Técnico de Telecomunicación del Ayuntamiento de Madrid y se convocan plazas de dicha categoría.*

Por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas que regirán las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Ingeniero Técnico de Telecomunicación del Ayuntamiento de Madrid y de convocatoria de 2 plazas de la mencionada categoría.

De conformidad con el artículo 6.6 del Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2008-2011, las bases que han de regir los procesos selectivos para el acceso a esta categoría han sido negociadas con las centrales sindicales con representación en el Ayuntamiento de Madrid, en el seno de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario en su reunión de 13 de noviembre de 2009.

Corresponde al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública la competencia para convocar y aprobar las bases de selección de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.2.i) del Acuerdo de 5 de junio de 2008 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos.

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas en el artículo 3.3.2.i) del mencionado Acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de junio de 2008,

DISPONGO

Primer.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Ingeniero Técnico de Telecomunicación del Ayuntamiento de Madrid, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A Subgrupo A2 de titulación de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley. Dichas bases figuran como Anexo al presente Decreto.

Segundo.- Convocar, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio 2000, pruebas selectivas para proveer 2 plazas de la categoría de Ingeniero Técnico de Telecomunicación del Ayuntamiento de Madrid.

Tercero.- El importe de la tasa por derechos de examen es de 19 euros, según lo previsto en el apartado 5.2 de las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 23 de abril de 2009 (B.O.A.M. núm. 5.925, de 29 de abril de 2009), y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 22 de diciembre de 2008 (B.O.A.M. núm. 5.880, de 30 de diciembre de 2008).

Cuarto.- El orden en que habrán de actuar los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéti-